

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.446

Lunes 11 de Mayo de 2026

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2806336

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

#### NOMBRA EN LA PLANTA NACIONAL DE CARGOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SUS SECRETARÍAS MINISTERIALES Y LOS SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, A LA PERSONA QUE SEÑALA

Núm. 53.- Santiago, 25 de marzo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 19.179, que modifica planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicios Dependientes; el artículo 147 del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los artículos 2° letra k) y 62 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la resolución N° 36, de 2024 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal, que indican y

Teniendo presente:

- a) Lo propuesto por la Delegada Presidencial Regional del Libertador Bernardo O'Higgins a través de oficio N° 136, del 20 de marzo de 2026 y habiéndose oído al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- b) Que este nombramiento no excede la dotación de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fijó la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2026; dicto el siguiente:

Decreto:

1.- Nómbrase, a contar del 26 de marzo de 2026, en la planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, en el cargo y grado que se indica, a la siguiente persona:

SEREMI REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

Christian Gonzalo Villegas Gárate Seremi Gr. 4 EUR  
RUN 16.253.528-5

2.- El señor Christian Gonzalo Villegas Gárate tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional del artículo 3° del DL N° 479, de 1974, en el monto que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.185, que sustituyó su modalidad de cálculo.

3.- Por razones impostergables de buen servicio la persona mencionada anteriormente asumió sus funciones a contar de la fecha señalada, sin esperar el total trámite del presente decreto.

CVE 2806336

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la partida 18.01.01. subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Función Pública

**Cursa con alcance el decreto N° 53, de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

N° OF82682/2026.- Santiago, 29 de abril de 2026.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se nombra a don Christian Villegas Gárate en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, grado 4° EUS, a contar del 26 de marzo de 2026, por estimarse que dicho acto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de ello, es necesario consignar que, de la revisión de los registros existentes en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado que mantiene esta Contraloría -SIAPER-, se ha verificado que, a través del decreto alcaldicio N° 1.800, de 2024, de la Municipalidad de Mostazal, el señor Villegas Gárate fue nombrado en el cargo Director de Desarrollo Comunitario, grado 6°, a contar del 1 de agosto de 2024, plaza regida por la ley N° 18.883, y respecto del cual no consta cese de funciones alguno.

En ese contexto, cabe tener en consideración que, según dispone el artículo 86, inciso primero de la ley N° 18.834, "Todos los empleos a que se refiere el presente Estatuto serán incompatibles entre sí. Lo serán también con todo otro empleo o toda otra función que se preste al Estado, aun cuando los empleados o funcionarios de que se trate se encuentren regidos por normas distintas de las contenidas en este Estatuto. Se incluyen en esta incompatibilidad las funciones o cargos de elección popular".

A su turno, agrega el inciso segundo de la aludida norma que, "Sin embargo, puede un empleado ser nombrado para un empleo incompatible, en cuyo caso, si asumiere el nuevo empleo, cesará por el solo ministerio de la ley en el cargo anterior".

En consecuencia, dado que, en la especie, no se ha acreditado el cese de funciones respecto del cargo de Director de Desarrollo Comunitario servido por el señor Villegas Gárate en la mencionada Entidad Edilicia, deberá entenderse que aquel desempeño ha cesado por el solo ministerio de la ley, a contar de 26 de marzo de 2026, fecha desde la cual ha sido nombrado Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, según dispone al acto en análisis.

Por otra parte, cabe puntualizar que, conformidad con lo señalado en el número 2 de la sección dispositiva del acto en examen, la persona designada tendría derecho a percibir la Asignación Profesional prevista en el artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974, calculada conforme con lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.185.

Al respecto, cumple con hacer presente que, el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República establece que las remuneraciones del Presidente de la República, de los senadores y diputados, de los gobernadores regionales, de los funcionarios de exclusiva confianza del Jefe del Estado que señalan los números 7° y 10° del artículo 32 -entre los cuales se encuentran los Secretarios Regionales Ministeriales-, y de los contratados sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas, serán fijadas, cada cuatro años y con a lo menos dieciocho meses de anticipación al término de un período presidencial, por una comisión cuyo funcionamiento, organización, funciones y atribuciones establecerá una ley orgánica constitucional.

Por su parte, la ley N° 21.603, que regula el funcionamiento, la organización, las funciones y las atribuciones de la Comisión para la Fijación de Remuneraciones a que se refiere el citado artículo 38 bis, estableció el sistema o monto de remuneraciones que fijaría dicho Órgano.

Enseguida, mediante la resolución N° 5, de 2024, la referida Comisión fijó el sistema de remuneraciones que rige a partir del 11 de marzo de 2026, estableciendo una remuneración bruta única para cada autoridad.

En ese contexto, debe recordarse que la plaza que se provee mediante el acto en examen se encuentra afecta a dicho sistema, por cuanto, corresponde a un cargo de exclusiva confianza del

Presidente de la República, de aquellos señalados en el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República.

Así las cosas, el señor Villegas Gárate tendrá derecho a las remuneraciones fijadas por la Comisión para la Fijación de Remuneraciones para el cargo respectivo, dentro de las que no se contempla la asignación profesional, del artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974, calculada conforme con las normas establecidas en el artículo 19 de la ley N° 19.185.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se cursa el instrumento del epígrafe con alcance.

Por orden de la Contralora General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gonzalo Riquelme Montecinos, Jefe de la División de Función Pública.

Al señor  
Ministro de Vivienda y Urbanismo  
Presente.

